



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por INVERSIONES JAAR S.A.S. contra JUAN ERNESTO LÓPEZ PADILLA Y OTROS, informándole que el proceso está pendiente de impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Soledad, septiembre 14 de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 2022-00134-00

DEMANDANTE: INVERSIONES JAAR S.A.S.

DEMANDADO: JUAN ERNESTO LÓPEZ PADILLA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El demandado JUAN ERNESTO LÓPEZ PADILLA, a través de escrito de fecha 12 de septiembre de 2023, enviado mediante el correo institucional del juzgado, y actuado de manera directa solicita la aplicación de lo establecido en el artículo 121 del C.G.P., solicitando la separación del suscrito del conocimiento del proceso por el vencimiento del término para fallar.

El artículo 73. DERECHO DE POSTULACION del C.G.P., preceptúa:

“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

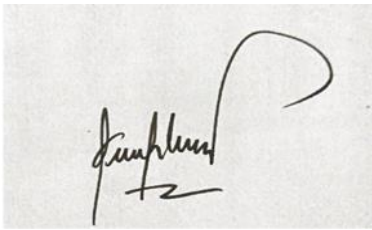
En el asunto que ocupa nuestra atención, es un proceso de mayor cuantía, dentro del cual exige que la comparecencia al proceso debe hacerlo a través un abogado inscrito respecto del cual no repose ninguna inhabilidad. En consecuencia, este estrado judicial se abstendrá de resolver sobre la solicitud deprecada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

ABSTENERSE de resolver sobre la solicitud de pérdida de competencia deprecada por el demandado JUAN ERNESTO LÓPEZ PADILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

J1ccs/par

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb0a37dbff76b07944514bf6c491ad30a927dfed857eb1661fd5b085db1bced**
Documento generado en 22/09/2023 10:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>